

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO O CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

A N T E C E D E N T E S

- 1. Expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG45/2014 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Designación del Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El 15 de junio de 2015 se aprobó el Acuerdo la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por el que se designa como Presidente de la misma al Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia del órgano colegiado.
- 3. Ratificación de la rotación de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El 17 de junio de 2015, el órgano de dirección superior, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y modificó la integración de la Comisión de Reglamentos.

En el punto de Acuerdo Primero, apartado A), se aprobó la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los siguientes términos:

A) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Nombre	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo
Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

4. **Modificación del Reglamento Interior y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 por el que se modifican los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el Acuerdo de referencia, se determinó modificar los artículos 8, párrafo 1, inciso b) y adicionar un párrafo al artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como modificar los artículos 6, párrafo 2; 9, párrafo 1, inciso b); 11, párrafos 1, 3 y 4, y 17, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el Transitorio Primero del Acuerdo referido, se aprobó que las actuales presidencias de todas las comisiones y su integración se extenderán a efecto de que se renovación se lleve a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso y ajustarlo así al inicio del Proceso Electoral correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente de esta Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto por los 42, párrafos

2, 4, y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado C; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG479/2016 del órgano de dirección superior de este Instituto.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la ley general electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 2 de la ley general electoral determina que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 4 de la ley general comicial señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.

Adicionalmente, el párrafo 6 del artículo referido en el párrafo que precede dispone que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico

que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

Ahora bien, el órgano de dirección superior modificó diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que hacen referencia a las obligaciones de las comisiones permanentes y al procedimiento de rotación de sus Presidencias.

En este sentido, el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que las Comisiones del Consejo General ejercerán las facultades que les confieren la ley general electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.

El artículo 9, párrafo 1 del Reglamento en cita establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo General, con el número de Consejeros que en cada caso establece la ley general electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

En este sentido, el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de Instituto Nacional Electoral dispone que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, y que a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

A su vez, el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede dispone que la elección de los integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

Finalmente, con base en las consideraciones legales y reglamentarias expuestas, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por Consejeros Electorales designados por el Consejo General con el objetivo de contribuir al desempeño de las atribuciones de ese órgano de dirección superior y ejercer las facultades que confiere la ley general electoral así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo, válidamente

puede proponer al Consejo General la designación de la Consejera o el Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente de esta Comisión.

TERCERO. Motivos para proponer al Consejo General la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Con ese fin, el Consejo General integra las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos funciona de forma permanente, se integra exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y está presidida por sus integrantes, de manera rotativa cada año.

Así pues, con fundamento en el artículo 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones citado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General del Instituto, así como conocer los informes que sean presentados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones legales.

De cara a esos objetivos, el pasado 17 de junio de 2015, el Consejo General ratificó la rotación de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que había aprobado esta comisión permanente en sesión extraordinaria del 15 de junio de 2015, en el que se aprobó designar como su Presidente al Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández.

Por otra parte, a partir de la aprobación del Acuerdo INE/CG479/2016, en el que el órgano de dirección superior de este Instituto modificó los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General, se acordó extender el periodo de la Presidencia de esta Comisión Permanente, con el objetivo de permitir la continuidad en el ejercicio de las atribuciones, objetivos, metas y obligaciones que tiene conferidas la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como para garantizar el cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral, en consonancia con el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, de manera que los cambios de integración y de rotación de su Presidencia sea armónica y congruente con dichas actividades y etapas.

En este sentido, con la aprobación de la renovación anual de la Presidencia de esta Comisión Permanente del Consejo General, el periodo de sus trabajos se ajusta con el inicio del proceso electoral de las entidades federativas que celebran comicios locales el próximo domingo 4 de junio de 2017, y finalizará con el inicio del Proceso Electoral 2017-2018, de manera que la continuidad de los trabajos en consonancia con las etapas y actividades de los procesos electorales favorezcan una mayor funcionalidad y eficiencia.

A la fecha, durante el periodo de la presidencia de esta Comisión por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, se llevaron a cabo 15 sesiones: 8 en 2015 y 7 en 2016. En todas esas sesiones, se atendió en tiempo y forma y se dio seguimiento a las actividades previstas en los programas de trabajo de la Comisión para los años 2015 y 2016, cuyo detalle de los trabajos realizados está contenido en el “Informe Anual de Actividades del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Dr. Benito Nacif Hernández”, presentado en esta misma sesión.

Finalmente, se advierte que concluye el periodo de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a cargo del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 42, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo de esta Comisión del 15 de junio de 2015, y la ratificación establecida en el Acuerdo INE/CG392/2015 del órgano de dirección superior de este Instituto, aprobado el 17 de junio de 2015, además del referido Acuerdo INE/CG479/2016, de fecha 15 de junio de 2016, por el que se modifican los ordenamientos relativos a las obligaciones de las comisiones permanentes y el procedimiento de rotación de sus presidencias.

En efecto, a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Asimismo, la designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

Por las razones expuestas, y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente referidas, la Consejera y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido ahora por el Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, a fin de que el órgano de dirección superior de este Instituto ratifique su designación.

CUARTO. Del Comité de Radio y Televisión

De conformidad con el artículo 184, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto será presidido por el consejero o consejera electoral que ejerza la misma función en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En razón de los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, párrafos 2, 4 y 6; 184, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado C; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los Acuerdos INE/CG392/2015 y INE/CG479/2016, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme al criterio de rotación anual de la Presidencia del órgano colegiado y con la siguiente integración:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Nombre

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Lic. Enrique Andrade González
Dr. Benito Nacif Hernández
Dr. Ciro Murayama Rendón
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Cargo

Presidente
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante
Secretario
Técnico

Consejeros del Poder Legislativo

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza
MORENA
Encuentro Social

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Encuentro Social

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que el órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que haga del conocimiento del Consejo General de este Instituto el Informe Anual de Actividades del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Dr. Benito Nacif Hernández, presentado en esta sesión como punto 4 del orden del día.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, aprobado por votación _____ de los Consejeros Electorales, - _____, _____, _____, _____, y _____, todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS**

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

**MTRO. PATRICIO BALLADOS
VILLAGÓMEZ**